

Nuevo régimen impuesto para las Bajas Laborales.

El Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad establece un nuevo marco normativo en el ámbito de la prestación complementaria a cargo de la Administraciones Públicas, para los supuestos de Incapacidad Temporal (en adelante IT) de todo su personal (artículo 9º del RD-ley).

Tras la entrada en vigor de este Real Decreto-ley han quedado sin efecto las previsiones contenidas en Acuerdos de Condiciones de Trabajo y Convenios Colectivos que reconocen a los empleados públicos un complemento retributivo a cargo de la Administración, para los supuestos de Incapacidad Temporal.

La previsión contenida en el artículo 9º del RD-ley 20/2012 es de aplicación directa desde su entrada en vigor, en el caso de contingencias comunes:

- **3 primeros días de IT: 50% retribuciones.**
- **Desde el 4º día hasta el 20º de IT: 75% retribuciones.**
- **Desde el día 21º: 100% retribuciones.**

Las retribuciones se calculan sobre las retribuciones devengadas en el mes anterior a iniciarse la baja.

En el caso **de contingencias profesionales, se reconoce el 100% de la retribución** desde el primer día

Se exceptiona de lo anterior los supuestos **de hospitalización e intervención quirúrgica**, en los que se considera justificado mantener el complemento hasta **alcanzar el 100%** de las retribuciones.

La D.T. 15ª, se refiere al desarrollo de estas previsiones por cada Administración Pública en el plazo de tres meses; plazo a partir del cual surtirá efectos en todo caso. Lo que debe entenderse como una fórmula para garantizar que, con independencia de que se produzca o no el desarrollo del nuevo régimen impuesto, será de aplicación para todos los empleados públicos lo previsto en el artículo.

En la reunión convocada por el Gerente y el Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado el jueves 11 de octubre con las Juntas de PAS Funcionario, PDI Funcionario y Comité PDI Laboral se debatió la propuesta presentada por la Institución relativa a las PRESTACIONES ECONÓMICAS QUE PROCEDE RECONOCER AL PERSONAL AL SERVICIO DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA EN LAS SITUACIONES DE INCAPACIDAD TEMPORAL Y OTRAS CONTINGENCIAS PROTEGIDAS.

En este documento se incorporan las distintas situaciones de aplicación directa y también se plantea dejar abierta la relación de patologías que podrían dar lugar a que se reconozca un complemento que, sumado a la prestación económica reconocida por la Seguridad Social, sea equivalente al cien por cien de las retribuciones.

Concretamente la Junta de PAS Funcionario propuso incorporar una mejora al texto para dejar recogido de forma clara que la ULL puede ampliar el catálogo de patologías una vez desarrollados los preceptos autonómico y estatal, y en previsión a que esto se pudiera retrasar.

El texto propuesto sería el siguiente:

“La Universidad determinará, previo acuerdo con los órganos de representación, otros supuestos en los que, con carácter excepcional y debidamente justificados, el personal pueda alcanzar el cien por cien de las retribuciones que viniera disfrutando en cada momento durante todo el periodo de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes, además de lo que establezcan la Administración General del Estado y la de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Además de las excepciones ya previstas como: Riesgo durante el embarazo, Riesgo durante la lactancia natural, Maternidad, Paternidad, Adopción, Acogimiento, la Junta de PAS Funcionario propuso incorporar al texto presentado otros casos excepcionales, concretamente con el siguiente texto: Tratamientos derivados de enfermedades crónicas y graves, y fracturas óseas.

No cerramos el documento, por lo que continuaremos con las negociaciones en los próximos días.

Informaremos puntualmente de todas las reuniones y acontecimientos.

Presidencia Junta de PAS Funcionario.